



Resolución de Alcaldía N° 256-2024-MDCH/A

Chicama, 17 de Diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

VISTO:

Que, de acuerdo con el Informe N° 280-2024-MDCH-SGDHEL-LAZN emitido por el Luis Alberto Zamudio Ninaquispe - Subgerente de Desarrollo Humano y Económico Local de la MDCH, donde solicita se expida la Resolución de reconocimiento de la Junta Directiva del Club de Madres "Madres Empoderadas", del Centro Poblado de Sausal - Sector I Alto Perú.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional señalo que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con lo Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es interés de la actual gestión edil, legitimar la participación de las diversas organizaciones sociales del Distrito de Chicama, otorgándoles reconocimiento, de conformidad con la Ley N° 25307 - Ley que declara que, es de vital importancia y de interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en cuanto concierne al servicio de apoyo alimentario que brinden a las familias de menores recursos económicos, por lo que es de necesidad primordial el reconocimiento de los Comedores Populares como Organizaciones Sociales de Base, lo mismo que es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, el Estado reconoce la existencia legal de los Organizaciones Sociales de Base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS de fecha 06 de julio del 2016, que establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentario - PCA, en el Artículo 7° literal d) se menciona reconocer a los centros de atención que forman parte del PCA, de forma oportuna conforme al procedimiento establecido por el MIDIS;

Que, de acuerdo con el Informe N° 0280-2024-MDCH-SGDHEL-LAZN emitido por el Luis Alberto Zamudio Ninaquispe- Subgerente de Desarrollo Humano y Económico Local de la MDCH, donde solicita se



Municipalidad Distrital de Chicama

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



expida la Resolución de reconocimiento de la Junta Directiva del Club de Madres "Madres Empoderadas", del Centro Poblado de Sausal - Sector I Alto Perú.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú, y al amparo del numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que faculta al Alcalde emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : RECONOCER, a la Junta Directiva del Club de Madres "Madres Empoderadas", del Centro Poblado de Sausal - Sector I Alto Perú, del Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, tal como consta a continuación:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ROCÍO DEL PILAR SÁNCHEZ MEDINA	18836701
SECRETARIA	VIVIANA TANIA FLORES ESCOBAL	75915502
TESORERA	MARÍA JIMENABARDALES SÁNCHEZ	70545294
FISCAL	GIANI MARDELLI FLORES ESCOBAL	75915501
VOCAL I	STEFANIE HURTADO RODRÍGUEZ	47086727
VOCAL II	JANISE GABI QUINTANA VARGAS	70154864
COORDINADORA	CLAUDIA ROSMERI MOSTACERO INGUIL	74935644

ARTÍCULO SEGUNDO : La vigencia de la junta Directiva reconocida en el artículo anterior es de dos (02) años contados a partir de la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO : **DISPONER** a la Subgerencia de Desarrollo Humano y Económico Local tramitar y dar cumplimiento a la presente resolución en todos sus extremos.

ARTÍCULO CUARTO : **ENCARGAR** a la Secretaría General distribución de la presente resolución a los interesados y la correspondiente notificación a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA
Edilberto Bada Castillo
ALCALDE